



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflander
Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar dar Radicado: 20251100012433-E Id: 93741
Fecha: 2025-12-16 15:34
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - ORLY ROZO LOZANO
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 4 FOLIOS



San Andrés Isla,

Diputado

ORLY ROZO LOZANO

Presidente

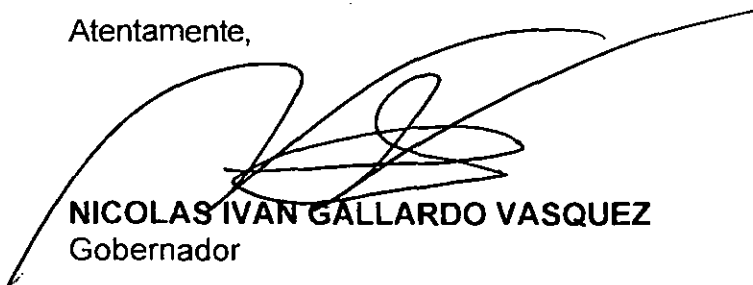
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Sanción Ordenanza 020 de 2025

Cordial saludo:

Me permito enviar debidamente sancionada la **ORDENANZA 020 DE 2025** – “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 620 DE 2020**”

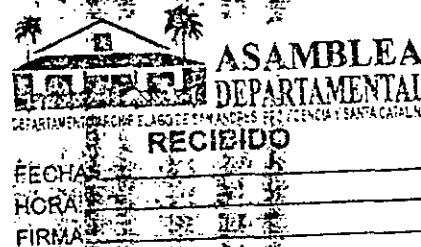
Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Anexos: 1 ejemplar

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CC/uentos/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2025/Asamblea-Ordenanzas.



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

ORDENANZA No. 020 DE 2025
(1 de diciembre de 2025)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA
DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046
DE 2020”***

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021, la Ordenanza 015 de 2022, y demás normas concordantes y vigentes,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Créase la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos en el territorio.

PARÁGRAFO: La Mesa Técnica será conformada y puesta en funcionamiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción de la presente ordenanza, en los términos aquí señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza y en concordancia con la Ley 2046 de 2020, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC):** Sistema de producción y organización gestionado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que desarrollan actividades agropecuarias, pesqueras, acuícolas y silvícolas, complementadas con actividades no agropecuarias, basadas en el trabajo familiar, asociativo o comunitario.
2. **Agroecología:** Disciplina científica, conjunto de prácticas y movimiento social que estudia las interacciones ecológicas en agroecosistemas, promoviendo sistemas agroalimentarios sostenibles que integran saberes locales y científicos, fomentando justicia social, identidad cultural y viabilidad económica rural.
3. **Circuitos cortos de comercialización:** Modalidad de comercio que minimiza intermediarios, favoreciendo la venta directa de productos frescos o de temporada entre productores y consumidores.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 020 DE 2025: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020"**

- =====
4. **Comercio justo:** Comercio que fortalece redes y organizaciones de productores locales, valora el trabajo, protege el medio ambiente y promueve relaciones solidarias entre productores y consumidores, alineado con los principios de soberanía y seguridad alimentaria.
 5. **Comité Intersectorial e Interinstitucional Departamental de Derecho a la Alimentación, Seguridad Alimentaria y Nutricional:** Instancia encargada del diseño, coordinación, implementación y seguimiento de la política pública departamental de seguridad alimentaria y nutricional.
 6. **Compra local de alimentos:** Acción de adquirir alimentos producidos por pequeños productores agropecuarios o de la AC FEC, o sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica definida para compra local, cumpliendo con requisitos sanitarios de calidad e inocuidad.
 7. **Esquemas Asociativos de pequeños productores:** Personas jurídicas u organizaciones privadas de pequeños productores que colaboran para el desarrollo de actividades agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y pesqueras, adoptando formas asociativas solidarias.
 8. **Pequeño productor:** Persona natural que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 691 de 2018, o normativa que los modifique o sustituya.
 9. **Programas institucionales de servicios de alimentación:** Programas financiados con recursos públicos que atienden la demanda alimentaria en entidades públicas descentralizadas de orden nacional o territorial.
 10. **Sistema Participativo de Garantía (SPG):** Mecanismos de garantía basados en la relación directa entre productores, consumidores y comunidad, que certifican productos agroecológicos en mercados locales y regionales.
 11. **Trazabilidad agropecuaria:** Conjunto de condiciones que permiten identificar el origen y las etapas de producción y distribución de alimentos de origen agropecuario.
 12. **Zona geográfica para la compra pública local de alimentos:** Territorio definido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional, prioritario para adquisición de productos locales de pequeños productores o de la AC FEC destinados a programas institucionales.
 13. **Zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC):** Municipios considerados como más afectados por el conflicto armado, según Decreto 1650 de 2017 o normativa que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO. La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos tiene como finalidad articular, discutir y avanzar en la implementación de la Ley 2046 de 2020 y su reglamentación en el Departamento Archipiélago, realizando seguimiento al cumplimiento de la normativa por parte de las entidades públicas y promoviendo el fomento de las compras locales de alimentos.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN. El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca, será responsable de impulsar la conformación y funcionamiento de la Mesa Técnica y dinamizar las acciones necesarias para cumplir sus objetivos.

ARTÍCULO QUINTO. CONFORMACIÓN. La Mesa Técnica estará integrada por:

1. Gobernador (a) o delegado (a).
2. Alcalde de providencia y secretario (a) agricultura municipal
3. Secretario (a) de Agricultura y Pesca o delegado (a).
4. Secretario (a) de Educación o delegado (a).
5. Secretario (a) de Salud o delegado (a).
6. Secretario (a) de Planeación o delegado (a).
7. Secretario (a) de Servicios Públicos o delegado (a).
8. Director (a) Regional de USPEC o delegado (a).
9. Director (a) Regional del ICBF o delegado (a).
10. Director (a) Regional INVIMA o delegado (a).
11. Director (a) Departamental de Prosperidad Social o delegado (a).
12. Director (a) Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o delegado (a).
13. Director (a) Regional SENA o delegado (a).
14. Director (a) del ICA o delegado (a).
15. Director (a) Territorial Agencia de Desarrollo Rural o delegado (a).
16. Director (a) Corporación para el desarrollo sostenible CORALINA o delegado (a).
17. Director (a) Cámara de Comercio o delegado (a).
18. Comandante Policía Departamental o delegado (a).
19. Comandante Fuerza Naval del Caribe.
20. Líder territorial de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o delegado (a).
21. Director (a) Regional DIAN o delegado (a).
22. Dos representantes de organizaciones de pequeños productores agropecuarios, un hombre y una mujer.
23. Un representante de la junta Departamental de pesca artesanal o delegado (a).

PARÁGRAFO 1: La delegación deberá hacerse por escrito y remitirse oficialmente a la Secretaría Técnica. El delegado deberá ser funcionario de nivel directivo o asesor con facultades decisorias.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento.

PARÁGRAFO 3: La Mesa podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, multilaterales, expertos y académicos con voz, pero sin voto, y serán invitados permanentes la Procurador (a) Judicial, Ambiental y Agrario Departamental o delegado (a), Defensor (a) del Pueblo o delegado (a) y Contraloría Departamental.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría de Agricultura y Pesca definirá el proceso de elección de representantes de pequeños productores. Su periodo será de un (1) año, sin reelección inmediata.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES. La Mesa Técnica tendrá como funciones:

- a) Diseñar mecanismos territoriales que dinamicen la implementación de las políticas de Compras Públicas Locales de Alimentos.
- b) Implementar estrategias de comercialización para pequeños productores y AC FEC.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 020 DE 2025: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020"**

- =====
- c) Brindar acompañamiento y asesoría para que productores puedan proveer directamente a entidades públicas.
 - d) Implementar planes pedagógicos según para capacitación de actores territoriales.
 - e) Establecer directrices para optimizar la oferta institucional vinculada a compras locales.
 - f) Validar que la compra local alcance al menos el 30% del presupuesto destinado a alimentos en cada entidad.
 - g) Socializar listado de productores referenciados no locales para suplir el porcentaje restante.
 - h) Aplicar lineamientos nacionales para verificar cumplimiento del mínimo del 30%.
 - i) Revisar productos agropecuarios y sustitutos según ubicación territorial.
 - j) Promover la adecuación de menús y minutas priorizando productos locales.
 - k) Elaborar su reglamento interno que defina operación, quórum, funciones, convocatorias, actas y demás aspectos para su correcto funcionamiento.

PARÁGRAFO 1: Los Comités de Seguridad Alimentaria o mesas territoriales deberán colaborar con la Mesa Técnica en sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EQUIPO TECNICO. La secretaría de agricultura contara con un equipo técnico para todos los tramites de organización, legalización y acompañamiento a todos los agricultores, campesinos familiares y/o comunitarios en especial pequeños productores, para que puedan participar en las compras publicas a las que se refiere esta ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES. La Secretaría de Agricultura y Pesca creará y mantendrá un registro gratuito y permanente de pequeños productores y organizaciones ACFEC legalmente constituidos en el Departamento, validando requisitos para conformar la oferta local.

PARÁGRAFO 1: Se reportará trimestralmente a la Secretaría Técnica Nacional, garantizando cumplimiento de la normatividad en protección de datos.

ARTÍCULO NOVENO. REGLAMENTO. La Mesa Técnica expedirá su reglamento interno y plan de acción anual dentro de los tres (3) meses siguientes a su conformación.

ARTÍCULO DÉCIMO. REUNIONES. La Mesa sesionará ordinariamente tres (3) veces al año por convocatoria de la Secretaría de Agricultura y Pesca, y extraordinariamente cuando sea solicitado por EL 30% de sus miembros para tratar temas prioritarios o hacer seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORME ANUAL. La Mesa presentará a la Asamblea Departamental un informe anual de avances, logros y dificultades en la implementación del plan de acción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

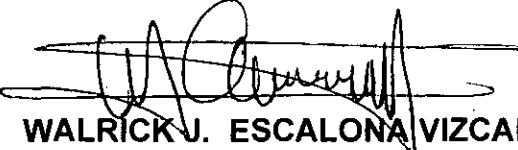
CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 020 DE 2025: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020"**

=====

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día Veintisiete días (27) de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).



ORLY ROZO LOZANO
Presidente



WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 020 DE 2025: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020"**

=====

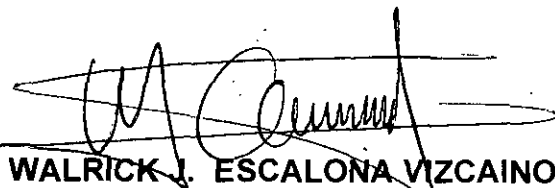
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día doce (12) de noviembre de Dos mil Veinticinco (2025),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Veinticinco (2025),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 020 del 1 de diciembre de 2025.**


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 020 DE 2025 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 62046 DE 2020”

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 09 de diciembre de 2025, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla el 09 de diciembre de 2025

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

